

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0839-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	05/07/2016	Hora: 09:44:32.3... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1330 del 04 de abril de 2014, se modificó la Resolución N° 131-0249 del 18 de abril de 2008, en beneficio del **Proyecto Sierra Grande Condominio 1**, la cual quedo en los siguientes términos:

"(...)"

ARTÍCULO UNICO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S. A.** por un término de 10 años y aprobar el sistema de tratamiento propuesto, cuyos diseños fueron allegados mediante el radicado 112-3277 del 8 de noviembre de 2013, el cual fue dimensionado con un caudal de diseño de 0.76 L/s (caudal superior al concesionado) y eficiencia teórica de 98.6 %, conformado por las siguientes unidades:

Tipo de tratamiento	Unidades (componentes)	Descripción de la unidad o componente
Pretratamiento	Canal de entrada y desarenador con rejas de cribado y vertedero triangular (2 unidades)	Canal de entrada de 1.95 m de largo y altura de 35 cm, con cejilla construida en fibra de vidrio
Tratamiento primario	Reactor Biológico Anóxico (2 unidades en paralelo)	Longitud de 4.4 m, ancho de 2.5 m, altura de 2.4 m y altura de la tolva de 0.9 m
Tratamiento secundario	Lecho biológico de flujo ascendente (2 Unidades en paralelo)	Longitud de 2.5 m, ancho de 2.4 y altura de 2.4 m
Tratamiento terciario	Sistema de floculación hidráulica, sedimentador, cámara de aireación y desinfección	Tanque de salida de tres compartimientos: El primero corresponde al floculador hidráulico, el segundo es un sedimentador tangencial y el tercer compartimiento corresponde a una cámara de aireación y desinfección con radiación ultravioleta.
Otras estructuras	Filtro de gases	Se propone anexar al módulo de tratamiento un filtro de gases que consiste en una estructura rectangular de 50 cm de largo x 40 cm de alto y 40 cm de ancho, provisto de dos orificios. El medio filtrante está conformado por material de hierro y carbón activado.
Manejo de lodos	Lechos de secado	Los lodos se llevaran a un lecho de secado de tres compartimientos.

PARAGRAFO 1: Informar al usuario que el efluente del sistema de tratamiento podrá ser descargado a un sistema de infiltración si las características del suelo lo permiten, o a una fuente de agua siempre y cuando se realice aguas abajo de las bocatomas de los acueductos o usuarios existentes como las parcelaciones Los Chagualos, Fizebad La Represa, Fizebad Los Lagos y Fizebad Colinas.

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 8909851333

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401, 411 Páramo, Ext. 532, Aguas Ext. 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01126, Tecnoparc Que los Olivos: 546 30 22

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 22



Que por medio de Oficio Radicado N° 131-1882 del 13 de abril de 2016, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, con Nit 800.093.117-3, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707 quien actúa en calidad de Apoderado con Tarjeta Profesional N° 89.805 del C.S. de la Judicatura, solicitan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas **Proyecto Sierra Grande Condominio 2**, en beneficio de los predios con FMI **017-53726 y 017-13129** (folio cerrado), ubicado en el Municipio de El Retiro.

Que La Corporación a través de los Radicados N° 130-1408 del 28 de abril de 2016 y 130-1438 del 29 de abril de 2016, interpuso Derecho de Petición ante la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Retiro, con el objetivo de tener claridad sobre el alcance y las implicaciones urbanísticas de la licencia de parcelacion y construccion N° 077 del 17 de junio de 2008, otorgada en beneficio de los predios con FMI **017-13129, 017-5490 y 0175489**, para el Proyecto Condominio Sierra Grande N° 1, **toda vez que ante la entidad se presentaron solicitudes de modificacion de concesion de aguas y permiso de vertimientos para el proyecto Condominio Sierra Grande N° 2** y adicionalmente se solicitó señalar las condiciones de ubicación específica y número total de los chalets permitidos por el Ente Territorial y por consiguiente la densidad resultante definida en la Licencia de Parcelación y Construcción y sus modificaciones en lo referente al denominado Condominio 2.

Que conforme a lo anterior, La Corporación por medio del Oficio Radicado N° 130-1409 del 28 de abril de 2016, le requirió a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** con el fin de complementar la solicitud inicial para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que por medio del Oficio Radicado 131-2488 del 12 de mayo de 2016, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, a través del señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707 quien actúa en calidad de Apoderado, presento respuesta al requerimiento solicitado por La Corporación respecto a la ejecución contractual del **Proyecto Sierra Grande Condominio 2**.

Que así mismo, La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Retiro, mediante el Oficio Radicado N° 131-2767 del 24 de mayo de 2016, da respuesta al Derecho de Petición elevado por La Corporación.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentada la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas Proyecto Sierra Grande Condominio 2, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de Modificación con el objeto de manejar la integralidad del **Proyecto Sierra Grande para cada una de sus etapas**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, con Nit 800.093.117-3, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707 quien actúa en calidad de Apoderado con Tarjeta Profesional N° 89.805 del C.S. de la Judicatura, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas **Proyecto Sierra Grande para cada una de sus etapas (Condominio 2)**, en beneficio de los predios con FMI **017-13129, 017-5490 y 017-5489**, localizado las veredas chagualo, Caobo y Agudelo, ubicadas en el Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo de Recurso Hídrico y a la Subdirección de Planeación Grupo de Ordenamiento Ambiental del Territorio la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°131-1882 del 13 de abril de 2016, 131-2488 del 12 de mayo de 2015, 131-2767 del 24 de mayo de 2016 y tener presente el Expediente de queja ambiental N° 056070308034

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

J. Ospina B
JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero /Grupo de Recurso Hídrico /28 de junio de 2016
Expediente: 056070402306
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO-VALE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sga/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 27 Nov. 15

F-GJ-172/V.01